



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 242 -2017-SERNANP-OA

Lima, 26 DIC. 2017

VISTO:

El Informe N° 0489- 2017-SERNANP-OA-UOFL de fecha 18 de diciembre de 2017 de la Unidad Operativa Funcional de Logística;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe del visto emitido por la Unidad Operativa Funcional de Logística, señala que mediante Contrato N° 051-2014-SERNANP-OA se contrató el Servicio de Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito –SOAT para los vehículos del SERNANP con la empresa La Positiva Seguros y Reaseguros por el importe de S/ 182,681.50 (Ciento ochenta y dos mil seiscientos ochenta y uno con 50/100 soles);

Que, prosiguiendo con el análisis del citado informe, manifiesta que la empresa Positiva Seguros y Reaseguros viene solicitando el reconocimiento de la deuda del seguro de accidente de tránsito SOAT -2015 por la suma de S/ 5,673.00 (Cinco mil seiscientos setenta y tres con 00/100 soles), con lo cual luego de la verificación de los extremos reclamados ha precisado lo siguiente:

- La Positiva Seguros y Reaseguros, emitió ocho (08) certificados SOAT, para las unidades vehiculares ubicadas en la ANP PN Cordillera Azul, cuyas placas de rodaje corresponden al Centro de Conservación Investigación y Manejo de las Áreas Naturales Cordillera Azul (Placas N° mg-39241, 0007-4A, 0027-4A, 0307-4A, A2-2682, A2-2719, PQW-133).
- Mediante Carta N° 013-2015-SERNANP-OA recibida el 11.01.2015, por la empresa Sifuentes Olaechea Corredores de Seguros S.A.C. se devolvieron cinco (5) certificados SOAT emitidos por la aseguradora la Positiva Seguros, cuyas placas de rodaje son: D7V-727, A2-2682, 0007-4A, 0027-4A y 0307-4A, para su respectiva anulación.
- Mediante Carta N° 014-2015-SERNANP-OA recibida el 14.01.2015 por la empresa Sifuentes Olaechea Corredores de Seguros S.A.C. se devolvieron cinco (5) certificados SOAT emitidos por la aseguradora correspondiente a las placas de rodaje 0321-4A, MG-39261, A2-2719, PQW-133 y MG 39241, para su respectiva anulación.
- Mediante correo electrónico de fecha 30.03.2015, la ejecutiva de cuentas de la empresa Sifuentes Olaechea Corredores de Seguros S.A.C., solicita a la asistente comercial de la empresa la Positiva Seguros y Reaseguros, que remitan las proformas de devolución por las anulaciones solicitadas con el mail de fecha 15.05.2015 y Carta SOC/ 00213-2015, entre los cuales se encuentran los ocho (08) vehículos con placa de rodaje A2-2682, 0007-4A, 0027-4A y 0307-4A, A2-2719, PQW-133 Y MG-39241,
- Asimismo el responsable de Control Patrimonial concluye que se solicitaron la



anulación de los certificados SOAT, emitidos en el año 2015 por las unidades vehiculares de propiedad de CIMA.

- Los certificados SOAT, emitidos por la empresa La Positiva Seguros y Reaseguros, correspondiente a las Placas de Rodaje EA-1118, EGD-493, EA-1232 Y PGT-019, fueron entregados a las respectivas ANP, por lo que se recomienda reconocer el pago de los certificados SOAT emitidos en el año 2015, por el importe S/ 1,614.00.

Que, concluye el citado informe señalando que habiéndose anulado los certificados requeridos y efectuado la devolución a favor de la Institución sobre los certificados SOAT de los vehículos que se encontraban en estado de inoperatividad, se recomienda proceder con el reconocimiento del adeudo por el monto de S/ 1,614.00 (Mil seiscientos catorce con 00/100) por el certificados SOAT otorgadas a las placas EA-1118, EGD-493 Y PGT-019, recomendando para tal fin la emisión de la resolución administrativa de reconocimiento correspondiente;

Que, el artículo 35° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala que: *"el devengado es un acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor"*;

"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal puede afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente...". Asimismo prosigue señalando que: *"Los gastos no devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente con cargo a la disponibilidad financiera existente..."*;

Que, el artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado con Decreto Supremo N° 126-2017-EF, dispone que: *"la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces"*;

Que, el Memorándum (M) N° 027-2017-SERNANP-SG de fecha 15 de mayo de 2017, que aprueba los Lineamientos para la ejecución presupuestal del año 2017 en el SERNANP, ha establecido en el literal g) del numeral 1.1 que: *"Las solicitudes de certificación presupuestal relacionados a compromisos contraídos en ejercicios anteriores, deberán adjuntar el documento que reconoce dicha obligación (Resolución). Queda entendido que dicho gasto no generará solicitudes de mayores recursos por el área usuaria"*; motivo por el cual se viene solicitando la emisión de la resolución de autorización de reconocimiento correspondiente;

Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 21°, literal a) del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM; y el artículo 13, numeral 13.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007- EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el reconocimiento del adeudo correspondiente al año fiscal 2016 a favor de la empresa La Positiva Seguros y Reaseguros por un monto total de S/ 1, 614.00 (Mil seiscientos catorce con 00/100 soles), conforme a lo vertido en el informe elaborado por el área competente.





Artículo 2.- Notificar con la presente Resolución a la Unidad Operativa Funcional de Logística para su trámite correspondiente en el marco de las directivas y lineamientos respectivos.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.sernanp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

CÉSAR AUGUSTO MORALES OLAZABAL

Jefe de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado



